BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

MEMORANDO

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Fecha: 2020-02-18 16:47:24
Radicado: 2020IE0000433
Cod Dependencia: Fol: 3
Tipo Documental: Solicitud
Remitente: VIVIAN VANESSA VILLEGAS
Destino: Subdirección de Gestión Corporativa
Anexos: NO

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2020.

PARA: FRANKLIN MIGUEL TRIVIÑO ALVAREZ
Subdirector Gestión Corporativa

DE: Profesional Universitaria

ASUNTO: Solicitud de prórroga de la comunicación de aceptación de oferta No. 490 de 2019

Respetado subdirector:

En mi condición de Supervisora del contrato del asunto, y en atención a las funciones y competencias del área que usted lidera, de manera atenta solicito se proceda con el trámite del asunto, teniendo como fundamento los siguientes:

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No	490 de 2019
CONTRATISTA	ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
NIT o CC	1.031.123.048
OBJETO	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACION Y MANEJO INTEGRADO PARA EL CONTROL DE PLGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL"
PLAZO DE CONTRATO PACTADO	SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIACIÓN	26 DE AGOSTO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	25 DE FEBRERO DE 2019
CDP	635 del 13/06/2019
CRP	750 del 15/08/2019
RUBRO PRESUPUESTAL	3-3-1-15-06-39-7520-179
PROYECTO DE INVERSIÓN	7520: Gestión Integral de la Fauna Domestica y Silvestre en el Distrito Capital
VALOR INICIAL PACTADO	DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($16.456.000,00)
MODIFICACIONES ANTERIORES	N/A

II. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El día dieciocho (18) de febrero de 2020 la contratista, ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ mediante radicado 2020ER0001583, expuso al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal argumentos relacionados con el contrato en ejecución, con el fin de poner a consideración la realización de la prórroga, teniendo en cuenta los avances obtenidos en la ejecución del contrato, y la necesidad persistente de la entidad frente a la prestación del servicio de fumigación y manejo integrado para el control de plagas en las instalaciones de la Unidad de Cuidado Animal, de conformidad a la necesidad establecida preliminarmente en el estudio previo.

➢ INFORME DE EJECUCIÓN FINANCIERA

EJECUCION FINANCIERA							
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 490 DE 2019							
CONTRATISTA: ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ - SINPLAGAX							
No. DE PAGO	DESCRIPCION		SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA.		TOTAL	ESTADO	PORCENTAJE DE EJECUCION
			CÓDIGO PRESUPUESTAL	3-3-1-15-06-39-7520-179			
			CRP	750	$ 16.456.000		100%
			VALOR	$ 16.456.000			
	PERIODO		CTA COBRO No.	VALOR	TOTAL		
1	lunes, 26 de agosto de 2019	lunes, 30 de septiembre de 2019	1595	$ 1.234.200	$ 1.234.200	PAGO	8%
2	martes, 1 de octubre de 2019	miércoles, 30 de octubre de 2019		$ 1.234.200	$ 1.234.200	PAGO	8%
3	viernes, 1 de noviembre de 2019	sábado, 30 de noviembre de 2019	1633	$ 1.234.200	$ 1.234.200	PAGO	8%
4	domingo, 1 de diciembre de 2019	lunes, 30 de diciembre de 2019	1656	$ 1.234.200	$ 1.234.200	PENDIENTE	8%
5	miércoles, 1 de enero de 2020	jueves, 30 de enero de 2020	1657	$ 1.234.200	$ 1.234.200	PENDIENTE	8%
			SUBTOTAL	$ 6.171.000	$ 6.171.000	EJECUTADO	38%
			SALDO	$ 10.285.000	$ 10.285.000	PENDIENTE	63%

➢ BALANCE

VALOR INICIAL CONTRATO 489 DE 2019	$16.456.000,00
VALOR EJECUTADO	$6.171.000,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$10.285.000,00

III. CONSIDERACIONES DEL ÁREA SUPERVISORA

Una vez verificado el argumento expuesto por el contratista, el área supervisora considera que, los mismos son de recibo, habida consideración que las circunstancias descritas evidencian la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de continuar con la fumigación y manejo integrado para el control de plagas de las instalaciones de la Unidad de Cuidado Animal, para lograr el impacto y objetivos trazados.

El suministro de alimento a los animales en estas zonas se constituye es el escenario propicio para que se dé la proliferen vectores como roedores, quienes acceden al alimento y realizan sus deposiciones en el mismo espació en el que se alberga el animal. Adicionalmente, existe una problemática relacionada con la propagación de insectos (zancudos y moscas) tanto en la zona de caniles, como en las zonas verdes, dada la presencia de residuos orgánicos (materia fecal), a pesar de que se han tomado medidas de limpieza para restringir la presencia de dichos animales. En las zonas verdes existen lugares donde se posa el agua, que sumado al crecimiento de pastos contribuye a la propagación de larvas de moscas y zancudos, razón por la cual el Instituto requiere continuar con los medios de prevención y control que presta el contratista, asegurando al máximo un adecuado saneamiento ambiental en sus instalaciones ya que este tipo de situaciones pueden influenciar de forma negativa en la salud humana y la de los animales, por lo cual es de gran importancia realizar el control de estos vectores para prevenir su propagación.

El alimento no consumido por los animales que alberga la UCA, y que cae en el suelo y en los canales de desagüe se constituye en un atrayente alimenticio para roedores que favorece su reproducción. La generación residuos orgánicos (heces de animales), que junto con la problemática de basuras en áreas externas a la Unidad son el escenario ideal para la propagación de roedores, insectos rastreros y voladores, portadores y trasmisores de enfermedades que atacan al ser humano y los animales. Las amplias zonas verdes que sirve de lugar de esparcimiento para los animales, también se convierten en una problemática para la Unidad debido al estancamiento de aguas y el crecimiento del pasto (sobre todo en época de invierno), los cuales favorecen el crecimiento poblacional de estos situación que genera afectaciones tanto al personal que labora en la Unidad (picaduras) como a los animales que allí se encuentran" y que en razón a ello, se hace necesario contar con los servicios de fumigación y manejo integrado para el control de plagas, con los cuales se garantice la salud y bienestar de los animales que tiene en custodia el Instituto, la de sus trabajadores y que además cumpla con todos los parámetros establecidos y requeridos por la Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Ambiente y demás autoridades competentes y de normatividad vigente.

Como conclusión de los argumentos mencionados anteriormente, la prórroga solicitada aporta al cumplimiento de la misionalidad del Instituto desde los componentes técnicos, financieros, administrativos y jurídicos.

Ahora bien, es importante señalar que la presente solicitud de prórroga se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)"* (Subraya propia), lo que se traduce en que la ley permite que las partes realicen acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso.

Con la realización de la prórroga, se busca satisfacer las necesidades tanto de los animales como del personal que efectúa sus labores en la Unidad de Cuidado Animal, además de suplir las necesidades de la entidad, asegurando la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.

Teniendo como base el alcance del principio de continuidad en los servicios públicos. *«(...)"no debe interrumpirse la prestación salvo que exista una causa legal justificable constitucionalmente"* como lo establece el M.P. Jaime Córdoba Triviño en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia T-457 de 2001, ya que, de este modo, se asegura la prestación oportuna del servicio, y por lo tanto su efectividad. Así

Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales buscando de esta manera la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos *y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*

De igual manera, el Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*"

Adicionalmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que "*la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal*", *no obstante lo anterior, debemos resaltar que la modificación requerida al contrato de la referencia no corresponde a una modificación que lo pueda convertir en otro tipo de negocio jurídico o que conlleve la trasformación de su esencia*", toda vez que no se requieren variaciones a los elementos esenciales del contrato, entendidos estos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1501 del C.C. así:

"(...) Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente. (...)", entre estos tenemos el objeto contractual; sino que más bien se pretende prorrogar el contrato que permitirá garantizar el cumplimiento del objeto contractual por siete (07) meses, es decir hasta el veinticinco (25) de septiembre del año 2020, de esta manera se busca garantizar la continuidad del servicio contratado, ya que este es directamente necesario para efectos de cumplir con la protección y bienestar animal encomendada al Instituto, a través de la Unidad de Cuidado Animal, en aras de la realización de los fines del Estado lo cual no implica de manera alguna modificación al objeto del contrato principal o alguno de sus elementos esenciales.

Sobre el particular, el Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de enero de 2006 enseña:

"*Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado.*"

De conformidad con lo anterior, tenemos que tratándose de un mayor plazo de ejecución, lo que se va a desarrollar es una prórroga al contrato, es decir se ampliará el plazo de ejecución, lo cual no implica una variación de los elementos esenciales del mismo,

Así mismo, desde la supervisión de los contratos del asunto, se observa el cumplimiento por parte del contratista, en la ejecución del objeto y actividades contractuales pactadas.

Finalmente, se indica que la presente solicitud de prórroga cumple con la línea y la meta establecida para el proyecto de inversión respectivo, por lo que se considera técnicamente viable.

De otro lado se precisa que, en virtud de la prórroga solicitada, el contratista tiene la obligación de ajustar la garantía que ampara el cumplimiento del contrato de conformidad con la cláusula contentiva de *"Garantía Única"* del mismo.

Así las cosas, la prórroga no solo es pertinente sino además necesaria para lograr los fines de la contratación y el cumplimiento del objeto contractual, siendo viable y procedente desde el punto de vista jurídico, legal y contractual.

Coherente con todo lo expuesto en el presente acápite, y de conformidad con los parámetros legales y jurisprudenciales antes mencionados, teniendo en cuenta que la modificación del contrato debe obedecer a una causa real y cierta amparada en la ley y no la mera voluntad de las partes, que para el caso en particular obedece a las circunstancias que han sido debidamente expuestas por el contratista y el equipo de apoyo a la supervisión del Contrato No. 490 de 2019, conforme lo señalado en el literal II del presente memorando y los documentos y solicitud respectiva que se anexan al presente, el suscrito supervisor del contrato del asunto, en procura de garantizar la correcta ejecución del mismo, y con ello el cumplimiento del objeto contractual, de manera atenta, solicito se proceda con la prórroga solicitada en los términos que se describen en el siguiente acápite.

IV. SOLICITUD

Prorróguese el plazo de ejecución descrito en el inciso tercero denominado PLAZO DE EJECUCIÓN de la comunicación de aceptación de oferta No. 490 de 2019 por siete (07) meses y/o hasta agotar los recursos, es decir hasta el veinticinco (25) de septiembre de 2020, de acuerdo con las razones expuestas en el presente documento.

Cordialmente,

VIVIAN VANESA VILLEGAS ABADIA

Anexo(s): un (1) folio, con radicado No. 2020ER0001583 del 18 de febrero de 2020.

Elaboró: Daniel Fernando Arévalo Parra, Contratista, SAF
Revisó: Liliana Angelica Ramírez Alvarez, Contratista, SAF.
Aprobó: José Alexander Estepa Becerra, Subdirector de Atención a la Fauna – IDPYBA

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Fecha: 2020-02-18 12:59:11
Radicado: 2020ER0001583
Cod Dependencia: Fol: 1
Tipo Documental: Solicitud
Remitente: SINPLAGAX
Destino: SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA
Anexos: NO

SINPLAGAX
www.sinplagax.com
sinplagax@gmail.com
Calle 70B Sur # 77H 11 Piso 1
Tel. 5167635
Móvil 321 406 0691

Bogotá D.C Febrero 17 de 2020

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL
Atn: Grupo Contratación
Ciudad

Cordial Saludo

Haciendo el balance de ejecución del contrato No 490 de 2019 el cual tiene por objeto "CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL" con lo contratado, existe un saldo a favor del Instituto De Protección y Bienestar Animal por un valor de NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE con el cual es posible dar adición al contrato por un plazo de siete (7) meses contados a partir de la fecha de terminación de contrato con las mismas condiciones y obligaciones contratadas inicialmente.

Por lo tanto sugerimos a ustedes dar viabilidad a la adición con el fin de favorecer los procesos de la Unidad de Cuidado Animal y dar continuidad a los procedimientos de control de plagas que actualmente se ejecutan.

Quedo atenta a su respuesta.

Atentamente,

SINPLAGAX
NIT 1031230[illegible]-5

ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ – SINPLAGAX
CONTRATISTA
NIT 1.031.123.048-5